

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



Evasión de impuesto de los comerciantes de abarrotos del Mercado
La Perla, Chimbote - 2017

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OBTENER EL TITULO
PROFESIONAL DE CONTADORA PÚBLICA**

Autores:

Carlos Ruidiaz, Natalia Lorena

Ancajima Ruidiaz, Katy Elizabeth

Asesor:

Dr. León Caverro, Francisco Rafael

Chimbote- Perú

2017

PALABRAS CLAVES

TEMA	Evasión Tributaria
ESPECIALIDAD	Tributaria

KEYWORDS

TOPIC	Tax Evasion
SPECIALTY	Tax

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

- 5. Áreas** : Ciencias Sociales
- 5.2 Sub Áreas** : Economía y Negocios
- Disciplina** : Economía

TÍTULO

**EVASIÓN DE IMPUESTO DE LOS COMERCIANTES
DE ABARROTOS DEL MERCADO LA PERLA,
CHIMBOTE-2017.**

TITLE

**EVASION OF TAX OF MARKETERS OF
ABARROTOS OF THE LA PERLA MARKET,
CHIMBOTE-2017.**

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “Evasión de Impuesto A Los Comerciantes de Abarrotes Del Mercado La Perla, Chimbote-2017.” tiene por objeto investigar las posibles causas que determinan el incumplimiento de las obligaciones del Impuesto General a las Ventas de parte de los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de la ciudad de Chimbote.

Es una investigación de campo, de tipo Descriptivo-Explicativo. Diseño de tipo No experimental y Transversal. Para el desarrollo de la investigación se trabajó con una muestra no aleatoria de 30 comerciantes, elegidos según la conveniencia del investigador. A esta muestra se aplicó como instrumento un cuestionario, el cual permitió obtener conocimientos sin manipular las variables, observando los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después proceder a su análisis y obtener las conclusiones (Hernández, Fernández y Baptista, 1994).

Se verificó que el 13% no emite comprobantes de pago por las ventas que realiza, mientras que el 74% lo hace muy pocas veces o restringe su emisión para mantener un nivel de ingresos artificialmente reducidos y de este modo permanecer en un régimen que no le corresponde. Asimismo, una brecha de aproximadamente 20% de comerciantes indebidamente acogidos al Nuevo RUS y/o Régimen Especial de Renta (RER), pues sus ingresos mensuales superan el máximo permitido y, en consecuencia, no cumplen con el pago del Impuesto General a las Ventas.

ABSTRACT

The present research work entitled "Tax Evasion to Merchants of Groceries Market La Perla, Chimbote-2017." Aims to investigate the possible causes that determine the breach of the obligations of the General Tax on Sales from the merchants of groceries of the Pearl Market of the city of Chimbote.

It is a field investigation, of Descriptive-Explanatory type. Non-experimental and Transversal type design. For the development of the research we worked with a non-random sample of 30 merchants, chosen according to the convenience of the researcher. A questionnaire was applied to this sample, which allowed to obtain knowledge without manipulating the variables, observing the phenomena as they occur in their natural context, and then proceeding to their analysis and obtaining the conclusions (Hernández, Fernández and Baptista, 1994).

It was verified that 13% do not issue payment vouchers for the sales they make, while 74% do so very rarely or restrict their issuance to maintain an artificially reduced income level and thus remain in a regime that does not corresponds. Also, a gap of approximately 20% of merchants unduly accommodated to the New RUS and / or Special Régimen de Renta (RER), as their monthly income exceeds the maximum allowed and, consequently, do not comply with the payment of the General Sales Tax .

DEDICATORIA

Primeramente a Dios, porque con su amor y su infinita bondad me permitieron sobresalir ante los problemas y las adversidades que tiene la vida.

A mis padres, hermanos que siempre estuvieron ahí con una palabra de aliento para que siguiera adelante y cumpla con mis metas.

AGRADECIMIENTO

A Dios por la vida, por la salud y por todas sus bendiciones.

A la mujer más maravillosa mi “MADRE” que me enseñó a ser una persona de bien con principios con valores, por todo su sacrificio y esfuerzo para darme la carrera.

A mi Padre, a mis hermanos y demás familiares que gracias a su apoyo contribuyeron a que siguiera adelante siendo perseverante y cumpla con mis metas.

A mis docentes, compañeros, amigos que durante los 5 años de carrera compartimos conocimientos, y vivencias que perduraran para toda la vida.

ÍNDICE GENERAL

PALABRAS CLAVES- LINEAS DE INVESTIGACION	i
TÍTULO	ii
RESUMEN.....	iii
ABSTRACT.....	iv
DICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
ÍNDICE GENERAL.....	vii
LISTA DE FIGURAS O GRAFICOS	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
1. Antecedentes y Fundamentación Científica	1
2. Justificación de la Investigación	5
II. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	7
1. Problema de Investigación	7
1) Realidad problemática.....	7
2) Formulación del problema.....	8
III. OBJETIVOS.....	9
1. Objetivo general	9
2. Objetivos específicos.....	9
IV. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	10
1. Marco Referencial.....	10
1) Marco teórico	10
a) La evasión tributaria	10
b) El sistema tributario nacional en el Perú	14
c) La obligación tributaria.....	16
d) El Impuesto General a las Ventas (IGV)	17
e) La informalidad	19
2) Marco conceptual	20
2. Hipótesis	23
V. PROPUESTA DEL PLAN DE MEJORA	24

VI. RESULTADOS	26
1. Análisis Documental	26
2. Análisis Individual de Resultados	31
VII. CONCLUSIONES.....	45
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	47
ANEXOS	50
Cuestionario aplicado a los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote	51

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. <i>Determinación de categorías en el Nuevo RUS</i>	26
Tabla 2. <i>Principales obligaciones tributarias que deben cumplir los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla</i>	28
Tabla 3. <i>Obligación de llevar libros y/o registros contables</i>	29
Tabla 4. <i>Grado de instrucción académica de los comerciantes</i>	31
Tabla 5. <i>Régimen tributario de los comerciantes de abarrotes</i>	32
Tabla 6. <i>Tiempo de permanencia del negocio</i>	33
Tabla 7. <i>Conocimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes</i>	34
Tabla 8. <i>Opinión de los comerciantes sobre la legislación tributaria</i>	35
Tabla 9. <i>Informalidad y su relación con la liquidez y utilidades de la empresa</i>	36
Tabla 10. <i>Conocimiento sobre evasión y delito tributario</i>	37
Tabla 11. <i>Percepción sobre la carga tributaria</i>	38
Tabla 12. <i>Nivel promedio de ingresos mensuales de los comerciantes</i>	39
Tabla 13. <i>Emisión de comprobantes de pago por ventas realizadas</i>	40
Tabla 14. <i>Factores que impiden el cumplimiento de las obligaciones tributarias</i>	41
Tabla 15. <i>Nivel de evasión en el sector abarrotes</i>	42
Tabla 16. <i>Razones que explican la evasión en el sector abarrotes</i>	43

LISTA DE FIGURAS

<i>Figura 1.</i> Esquema del Sistema Tributario Nacional Peruano	15
<i>Figura 2.</i> Resumen de los sujetos obligados a llevar libros electrónicos	30
<i>Figura 3.</i> Grado de instrucción académica de los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote	31
<i>Figura 4.</i> Régimen tributario de comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.....	32
<i>Figura 5.</i> Tiempo de permanencia del negocio de los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote	33
<i>Figura 6.</i> Conocimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote	34
<i>Figura 7.</i> Opinión sobre la legislación tributaria por parte de los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote	35
<i>Figura 8.</i> Informalidad, liquidez y utilidades de los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote	36
<i>Figura 9.</i> Conocimiento sobre evasión y delito tributario por parte de los comerciantes de abarrotes del Mercado	37
<i>Figura 10.</i> Percepción sobre la carga tributaria de los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla	38
<i>Figura 11.</i> Nivel de ingresos mensuales promedio de los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla	39
<i>Figura 12.</i> Emisión de comprobantes de pago por ventas realizadas de los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla.....	40
<i>Figura 13.</i> Factores que impiden el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote	41
<i>Figura 14.</i> Nivel de evasión en el sector abarrotes según los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote	42
<i>Figura 15.</i> Razones que explican la evasión en el sector abarrotes según los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote	43

I. INTRODUCCIÓN

1. Antecedentes y Fundamentación Científica

El estado requiere agenciarse de los fondos necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales, expresado en la satisfacción de las necesidades públicas tales como servicios de salud, educación, seguridad interna y externa, obras de infraestructura, entre otros. Para obtener tal financiamiento, se configuran sistemas de recaudación tributaria que deben ser soportados por los agentes económicos que intervienen en la sociedad, los cuales se ven obligados a contribuir con parte de sus recursos en virtud del ordenamiento jurídico tributario.

Sin embargo, no siempre tal carga tributaria es aceptada por el sujeto obligado (deudor tributario), sino que por el contrario, éste muchas veces recurre a figuras evasivas en su intento de reducir en todo o en parte los montos que legalmente está obligado a pagar. Para poder conocer cuáles son los factores que inducen a los contribuyentes al incumplimiento de sus obligaciones en relación con el Impuesto General a las Ventas, se consultó investigaciones, revistas, y diversos trabajos relacionados con nuestras variables en estudio, los cuales se presentan a continuación:

Solórzano (2012), señala que en la mayoría de países de la región latinoamericana prevalece una cultura adversa al pago de tributos; los ciudadanos muestran actitudes de rechazo y resistencia al cumplimiento de las obligaciones tributarias. Contribuye a esta actitud la forma en que son usados los recursos públicos por parte de las autoridades, con poca transparencia en el manejo y ejecución de los gastos e inversiones, y la corrupción en distintos niveles de la administración pública.

Diversos autores coinciden en advertir que existen múltiples factores que generan el incumplimiento por parte de los contribuyentes (Solórzano, 2012; Cepal, 2010; Centrángolo y Gómez, 2010; entre otros). En algunos casos tales factores pueden atribuirse al comportamiento del acreedor tributario, al dictar normas legales cargados de excesiva complejidad o la ineficiencia del órgano recaudador permitiendo que grupos de contribuyentes actúen fuera del marco regulatorio, en

detrimento de otros, cumplidos, que deben soportar la carga. En otros casos, las causas de la evasión pueden estar centradas en la actitud del deudor tributario, como falta de conciencia tributaria, interés de permanecer en la esfera informal, entre otros.

Guarneros (2010) en su trabajo de investigación: Evasión Fiscal en México Causas y Soluciones, menciona que las múltiples estrategias implementadas por las autoridades para eliminar o disminuir la evasión fiscal, han resultado insuficientes, la economía informal crece de manera desorbitada en comparación con el incremento de la base de contribuyentes. Atribuye a la informalidad la principal causa de evasión fiscal y considera las siguientes conclusiones:

- a) El gran error de la autoridad fiscal es oprimir y fiscalizar solamente a los contribuyentes cautivos y a los que tributan en la formalidad.
- b) Combatir la evasión no es nada fácil, hasta cierto punto suena imposible imaginarlo, sin embargo considera que es responsabilidad de la sociedad en general cambiar nuestra manera de actuar, poniendo en práctica los valores y no inclinarse por los antivalores que cada vez inundan nuestro mundo.

Plantea una propuesta de solución al problema de evasión fiscal en México sustentada en 5 puntos: (i) el uso de técnicas anti elusivas que permitan a la autoridad bloquear y detectar los intentos de elusión fiscal; (ii) el reforzamiento psicológico mediante la implementación de un efectivo sistema de premios y castigos; (iii) la implantación de una reforma fiscal integral con el objeto de modificar el complicado sistema tributario existente y el exceso de trámites, facilitando el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales; (iv) la creación de una cultura fiscal en los ciudadanos; y (v) el control de la economía informal que permita generar ámbitos de competitividad entre los contribuyentes, independientemente de su condición de registrados o no registrados.

Chepa, C. y Arístides A. (2005) aplicaron un cuestionario estructurado a 140 profesionales residentes en Lima, con el propósito de determinar sus actitudes y el nivel de conocimientos hacia el pago del impuesto a la renta, así como identificar y describir los perfiles típicos de los evasores de impuestos de cuarta categoría, encontró siete perfiles de actitudes que sirven de argumentos para

justificar la evasión de impuestos, siendo los más frecuentes aquellos relacionados a la corrupción gubernamental, equidad y distribución de beneficios. Se concluye que una política adecuada para luchar contra la evasión de impuesto requiere de variables psicoeconómicas y no sólo referidas a sanciones o facilidades administrativas.

Hanco (2015) en su investigación relativa al nivel de cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del Mercado Internacional San José de la Ciudad de Juliaca encuentra que el 67% de la muestra tomada no pagan ningún tipo de impuestos. A su vez, más del 50% presenta una deficiente cultura tributaria, lo cual influye negativamente en la informalidad existente y fomenta su incremento. Considera que “para incrementar la cultura tributaria y con ella el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es indispensable que los contribuyentes tengan confianza en la Administración Tributaria y además se sientan retribuidos por el Estado con servicios públicos de calidad, que en definitiva son lo que evidencia una mejor calidad de vida en el ciudadano”.

Pinedo y Delgado (2015) en su estudio sobre la evasión del Impuesto a la Renta por parte de las mypes del sector abarrotes en el distrito de Tarapoto, destacan que los comerciantes perciben que el servicio que brinda la Administración Tributaria es deficiente por la falta de información y adecuada orientación al contribuyente; siendo éste uno de los factores que conllevan a las mypes a incurrir en actos de evasión, sumados a la complejidad de las normas tributarias, la excesiva carga fiscal y deseos propios del comerciante por generar mayores ingreso o utilidades. Encuentran que el 30% de dichos comerciantes no declara la totalidad de sus ventas evadiendo de manera parcial el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas.

Burga (2015) en un estudio relacionado con la cultura tributaria y las obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra en Lima, menciona que en esta zona se aprecia bastante informalidad debido a que las personas no cuentan con una correcta orientación respecto al beneficio que brinda el aporte de los tributos al Estado. Los contribuyentes tienden hacia la informalidad, principalmente por la poca legitimidad que reconocen al rol

recaudador del Estado a través de la SUNAT. La falta de confianza en las entidades públicas contribuye a que las personas opten por mantenerse en el plano informal y seguir evadiendo el pago de sus impuestos. En sus resultados estadísticos muestra por ejemplo que el 75% de tales comerciantes consideran que los funcionarios de la Administración Tributaria no actúan en forma honesta, y que más del 80% manifiesta que la administración pública en general es ineficiente en el manejo de los fondos del Tesoro Público, existe malversación de fondos y que los servicios públicos no satisfacen plenamente las necesidades de la población. Concluye que uno de los principales problemas asociados a este fenómeno es la desigualdad entre los contribuyentes.

Tarrillo (2010) en su trabajo de investigación “Evasión Tributaria”, atribuye la falta de una adecuada conciencia tributaria de los contribuyentes a la falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, por lo que se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria. En muchas ocasiones la alta presión tributaria reflejada ya sea en la cantidad de tributos o en el importe resultante de los mismos, originan la existencia de una economía informal significativa, lo cual genera una causal importante de la evasión tributaria.

Alarcón y Malca (2014) concluyeron que en el caso de los comerciantes de abarrotes del Mercado N° 03 en el Distrito de Tarapoto los factores que determinan la evasión tributaria son: (a) el deseo de generar mayores ingresos (utilidades); (b) desconocimiento de las normas tributarias; (c) desconocimiento por parte de los contribuyentes acerca de los fines y objetivos que cumplen los tributos; y (d) acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde. Encuentran un nivel de informalidad superior al 40%, una evasión del 82%, sólo el 18% declaran la totalidad de sus ventas y cumple con el pago de sus tributos.

Pezo, Romero y Santa Cruz (2015) determinan que son cuatro los principales factores que influyen en la informalidad tributaria de los productores de arroz y molinos de la provincia de San Martín y citan los siguientes:

- a) Económicos, dado que en el 93 % de los productores de arroz manifestaron que el ser formal les implica reducción en sus utilidades.
- b) Escasa cultura tributaria, puesto que el 84% de los productores de arroz

desconoce sus obligaciones tributarias, lo cual es el reflejo de la escasa presencia de SUNAT con los agricultores quienes manifestaron no haber participado en ninguna charla de orientación que les permita obtener información adecuada relacionada con la formalización.

- c) Deficiente control de organismos fiscalizadores. El 57% de los molinos encuestados consideran que SUNAT no está efectuando de manera correcta su labor de fiscalización y que en los últimos años no ha tenido mucha presencia en cuanto a la exigencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias aplicables a esta actividad.
- d) Exceso de cargas tributarias, puesto que el 83 % de los productores de arroz indicaron que las tasas aplicables a esta actividad son muy altas.

Aguirre y Silva (2013) en su Tesis “Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del Mercado, concluye que el 10% se encuentra indebidamente acogido al Nuevo Régimen Único Simplificado principalmente por desconocimiento, tal como se evidencia al observar que el 51% de los encuestados declara desconocer los requisitos y condiciones para acogerse y permanecer en el régimen tributario que se ubican; igualmente el 56% indica que se acogió porque se lo sugirieron y que un 19% tomó la decisión con el propósito de pagar menos.

De este modo determina que un alto porcentaje de los comerciantes evade parcialmente el Impuesto General a las Ventas, declarando un menor nivel de ingresos. Recomienda en tal sentido que la Administración Tributaria debe efectuar un mayor y mejor control de las obligaciones tributarias tanto formales (entrega de comprobantes de pago por sus ventas) como sustanciales, que permita generar riesgo en los contribuyentes a efectos de disminuir la evasión tributaria en el sector y que esta medida debe estar acompañada de una permanente capacitación en normas tributarias a los contribuyentes de este sector económico.

2. Justificación de la Investigación.

El presente trabajo de investigación se justifica debido su objetivo principal, esto es determinar cuáles son las principales causas que influyen en la evasión del Impuesto General a las Ventas por parte de los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla. Considerando que la problemática a estudiar tiene

características similares a las que presentan los comerciantes de otros mercados de abastos de la localidad y del país en general, el estudio adquiere una mayor relevancia, puesto que los resultados y conclusiones que se obtenga, podrán servir de base para el estudio de dichos segmentos económicos, y por ende las propuestas de mejora podrán trascender a la población estudiada, alcanzando un universo mayor de comerciantes informales de la región y del Perú.

En tal sentido, aun cuando la muestra tomada no es aleatoria, se espera que los resultados obtenidos de la investigación beneficien a estos comerciantes, brindándoles mayor información válida que les permita tomar decisiones adecuadas en materia del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, toda vez que estando reguladas tales obligaciones su incumplimiento deriva en un conjunto de sanciones y contingencias indeseadas y que afectan su operatividad.

También se beneficiarán los profesionales y alumnos del área tributaria – financiera y contable, como guía en la preparación de otros Proyectos de Investigación relacionados con el tema. Igualmente se espera aportar nuevos enfoques sobre tributación, de acuerdo a las normas establecidas para nuestra sociedad expresadas en el análisis de la informalidad y la evasión tributaria y que está desarrollada en nuestro marco teórico.

II. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

1. Problema de Investigación.

1) Realidad Problemática

La evasión tributaria es un fenómeno que afecta de modo sustancial al sistema tributario; no sólo perjudica al Estado por no permitirle obtener los ingresos presupuestados, sino que además deteriora la estructura social y económica del país. Investigar que influyen en la evasión tributaria es muy importante, debido a que a partir de su conocimiento será posible implementar políticas o estrategias para combatirla de modo eficiente. Aquí encontramos el beneficio social de nuestro estudio.

Nuestro país no es ajeno a este fenómeno adverso; en el curso del tiempo se ha implementado diversas tentativas para combatirlo, como el caso de las normas dirigidas a las micro y pequeñas empresas, pero sin obtener resultados positivos que lleven a una solución sustancial del problema. Diversos estudios señalan que son diversas causas que subyacen y nutren la informalidad, desde las características personales de los agentes económicos como la forma de pensar, actuar y convenir, hasta explicaciones que tienen que ver con la responsabilidad de los organismos del estado y otras de origen social y político. Los datos resultantes de los estudios encarados para siete países de América Latina respecto del Impuesto a la Renta (CEPAL), así como otros disponibles en relación con el IVA, ponen de manifiesto la magnitud del problema” (Gómez-Sabaini & Jiménez 2011).

En nuestro país, los niveles de evasión fiscal son sensiblemente altos; Geneva Group International (2015) publicó que representa una pérdida anual S/. 25,000 millones para el país. La evasión del Impuesto General a las Ventas en el Perú, es del 29% en el 2016 según información de la SUNAT (Cárdenas, 2016). Jiménez, Gómez-Sabaini y Podestá (2010) señala que nuestro país alcanza niveles de evasión en este impuesto superiores al promedio en Latinoamérica, en un estudio realizado sobre 14 países de esta región, Perú supera a Bolivia, Colombia y Ecuador, y triplica los niveles de evasión registrados por Chile.

Frecuentemente se asocia los mayores niveles de evasión fiscal e informalidad a las micro, pequeñas y medianas empresas, a pesar de ser las unidades productivas consideradas como los más importantes generadores de empleo. Estos agentes económicos, principalmente los micro y pequeños empresarios intentan hacer frente a competidores de mayor envergadura recurriendo a diversas estrategias en su afán por obtener una porción de la demanda, entre ellos, reducir sus gastos y costos mediante el ahorro tributario de modo ilegal. Chalán y Caldas (2013) en su estudio sobre la evasión en la industria del calzado del El Porvenir, Trujillo, señalan que algunos comerciantes realizan intentos por formalizarse; sin embargo no cumplen adecuadamente sus obligaciones y no registran su reales movimientos financieros, es decir evaden parte de sus obligaciones.

Esta realidad también se evidencia en otros sectores económicos y regiones del país. Así tenemos el caso de los comerciantes de abarrotes que operan en las grandes ciudades del país. Tienen como competidores directos a las tiendas por departamentos, tales como Plaza Vea, Hipermercado Metro, Hipermercados Tottus, así como tiendas mayoristas y similares que podríamos catalogarlos de formales y contribuyentes que cumplen sus obligaciones fiscales, pero disponen del apoyo de grandes inversiones en capitales nacionales o extranjeros que les permite ofrecer condiciones financieras atractivas a sus clientes. En contraposición se puede encontrar el caso de micro y pequeños empresarios dedicados a la comercialización de abarrotes que pertenecen al Mercado la Perla.

2) Formulación del Problema.

¿Cuáles son las principales causas que influyen en la evasión del Impuesto General a las Ventas por parte de los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote, año 2017.

III. OBJETIVOS

1. Objetivo General.

Determinar las principales causas que influyen en la evasión del Impuesto General a las Ventas por parte de los comerciantes de abarrotes del Mercado Perla, año 2017.

2. Objetivos Específicos.

- a) Identificar el nivel de informalidad de los comerciantes de abarrotes del Mercado.
- b) Identificar las obligaciones tributarias que deben cumplir los comerciantes de abarrotes del Mercado.
- c) Determinar por aproximación el nivel de incumplimiento del Impuesto General a las Ventas por parte de los comerciantes de abarrotes del Mercado.

IV. FUNDAMENTO TEORICO

1. Marco Referencial.

1) Marco Teórico.

a) La evasión tributaria.

En toda sociedad moderna, los ciudadanos entregan recursos al estado para que este los asigne eficientemente de acuerdo a las necesidades de la comunidad. A través de los tributos, los recursos de la comunidad regresan a ella bajo la forma de servicios y obras públicas. (Villegas, 2006). No todos los sujetos tienen este comportamiento; hay quienes adoptan conductas o realizan actos contrarios a la ley con la finalidad de eliminar o disminuir la carga tributaria que los afecta. Este tipo de comportamiento se conoce como evasión.

Es ampliamente aceptado que la evasión genera diversos efectos nocivos al Estado y la sociedad en su conjunto, entre los cuales podemos citar los siguientes:

- No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a los sectores de menores recursos.
- Una recaudación menor a los niveles presupuestados impacta en el déficit fiscal, que a su vez obligará a recurrir a créditos externos o imponer mayores tasas para los impuestos vigentes, para compensar el déficit, o crear nuevas obligaciones impositivas.
- A su vez, la creación de nuevos tributos o el incremento de las tasas impositivas afecta a los agentes económicos que cumplen sus obligaciones, puesto que se ven afectados por una mayor carga fiscal.
- Impide la redistribución de la riqueza generada, que es uno de los objetivos del sistema tributario y de este modo se perjudica el desarrollo económico del país.

Con la finalidad de combatir este fenómeno, la Administración Tributaria ha implementado una serie de estrategias y acciones que también buscan formalizar y ampliar la base de contribuyentes. Así tenemos:

➤ **Acciones de Fiscalización.**

De acuerdo al artículo 62° del TUO del Código Tributario, la fiscalización es el procedimiento mediante el cual la SUNAT comprueba en forma parcial o definitiva, la correcta determinación de la obligación tributaria. Se inicia en la fecha en que surte efectos la notificación de la carta de presentación del agente fiscalizador de la SUNAT, el primer requerimiento finaliza con la notificación de la Resolución de Determinación y las Resoluciones de Multa en caso se detecten infracciones en el procedimiento.

A partir del año 2015, se implementa un nuevo tipo de fiscalización denominado Fiscalización Parcial Electrónica, la cual se produce cuando el contribuyente determina en forma incorrecta sus obligaciones tributarias, ya sea a través de la información de sus declaraciones, de terceros o de los libros, registros o documentos que la SUNAT almacene, archive o conserve y la Administración decide que puede realizar la fiscalización desde sus oficinas, es decir, sin tener que hacer una visita presencial a las oficinas o establecimientos del contribuyente. El procedimiento es el siguiente:

1° La SUNAT notifica al contribuyente mediante una liquidación preliminar del tributo a regularizar, con el detalle de los reparos detectados.

2° El contribuyente tiene un plazo de diez días hábiles para subsanar los reparos notificados o sustentar sus descargos, adjuntando de ser el caso la documentación correspondiente.

3° La SUNAT dispone de veinte días hábiles, para notificar la Resolución de Determinación o la Resolución de Multa con las cuales se culmina el procedimiento.

4° El Procedimiento debe efectuarse entonces en el plazo máximo de treinta días hábiles, contados desde la notificación del inicio del procedimiento.

➤ **Sistema de Pagos Adelantados del IGV.**

- Régimen de Retenciones del IGV:

Régimen vigente a partir de junio 2002. Los sujetos designados por la SUNAT Como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas que le es trasladado por algunos de sus proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias que les corresponda. Los proveedores se encuentran obligados a soportar la retención, pudiendo deducir los montos que se les hubieran retenido contra el IGV que les corresponda pagar, o en su caso, solicitar su devolución.

Se aplica exclusivamente en operaciones de venta de bienes, primera venta de bienes inmuebles, prestación de servicios y contratos de construcción gravadas con el IGV cuyos importes superen S/. 700.00 (Setecientos Nuevos Soles); en este sentido, no es de aplicación en operaciones que estén exoneradas e inafectas del impuesto. El agente de retención es el único responsable frente a la administración tributaria cuando se realizó la retención y es solidario cuando no cumplió con la retención correspondiente, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

- Régimen de Percepciones del IGV:

Mediante este régimen el agente de percepción (vendedor o Administración Tributaria) percibe del importe de una venta o importación, un porcentaje adicional que tendrá que ser cancelado por el cliente o importador quien no podrá oponerse a dicho cobro. El sujeto a quien se le efectúa la percepción, podrá deducir del IGV que mensualmente determine, las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponda la declaración; de contar con saldo a favor podrá arrastrarlos a períodos siguientes, pudiendo compensarlos con otra deuda tributaria, o solicitar su devolución si hubiera mantenido un monto no aplicado por un plazo no menor de tres períodos consecutivos. Las tasas de percepción vigentes:

- Combustibles líquidos derivados del petróleo: 1% sobre el precio de venta (Resolución de Superintendencia N° 128-2002/SUNAT y

Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29173).

- Bienes importados de manera definitiva: 10%, 5% o 3.5% (Resolución de Superintendencia N° 203-2003/SUNAT y Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29173)
- Bienes incluidos en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173 y Decreto Supremo N° 091-2013-EF: 2% sobre el precio de venta (Resolución de Superintendencia N° 058-2006/SUNAT y Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29173)
- Operaciones por las que se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal y el cliente (adquirente) sea designado Agente de Percepción: 0.5% sobre el precio de venta (Ley N° 29173).

- **Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno**

Central (SPOT):

El SPOT también conocido como Sistema de Deduciones, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la deducción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT. Se aplica, entre otras, a las operaciones de venta interna de bienes y prestación de servicios, y servicio de transporte de bienes por vía terrestre.

➤ **El Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) y la bancarización.**

El Impuesto a las Transacciones Financieras se encuentra vigente en el

Perú desde el 1 de enero de 2004. Mediante Ley N° 28194 se establecen además, los medios de pago que deben utilizarse para luchar contra la evasión y lograr la formalización de la economía, porque a través de estos medios se deja una “huella” o “trazo” de cada operación que realizan las personas y empresas a través del sistema bancario y que el Estado pueda ejercer su control, respecto al origen y destino de las transacciones económicas que se realizan en todo el país.

Este concepto se asocia como una medida que permita que todas las operaciones económicas tengan un mismo nivel de control y que el Estado pueda ejercer sus labores de fiscalización que le corresponda, contra la evasión tributaria y cualquier otra mala práctica que vaya en contra de la formalización de la economía del país, vía la canalización por el sistema financiero de gran parte de las transacciones realizadas en la economía. Se reduce la evasión y la informalidad en la medida que potencia la fiscalización, al servir como fuente de información y se desincentiva la realización de operaciones marginadas y simuladas.

Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar los medios de pago, no darán derecho a deducir gastos, costo o créditos, a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de impuestos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, ni restitución de derechos arancelario.

b) El sistema tributario nacional en el Perú.

Los impuestos creados y vigentes dentro de un país deben responder a un ordenamiento debidamente estructurado, coherente y orgánico. En nuestro país, mediante Decreto Legislativo No. 771 se dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

(a) incrementar la recaudación; (b) brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad; y (c) distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades. En esta estructura el Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, el Sistema

Tributario Nacional puede esquematizarse tal como se aprecia en la figura 1.

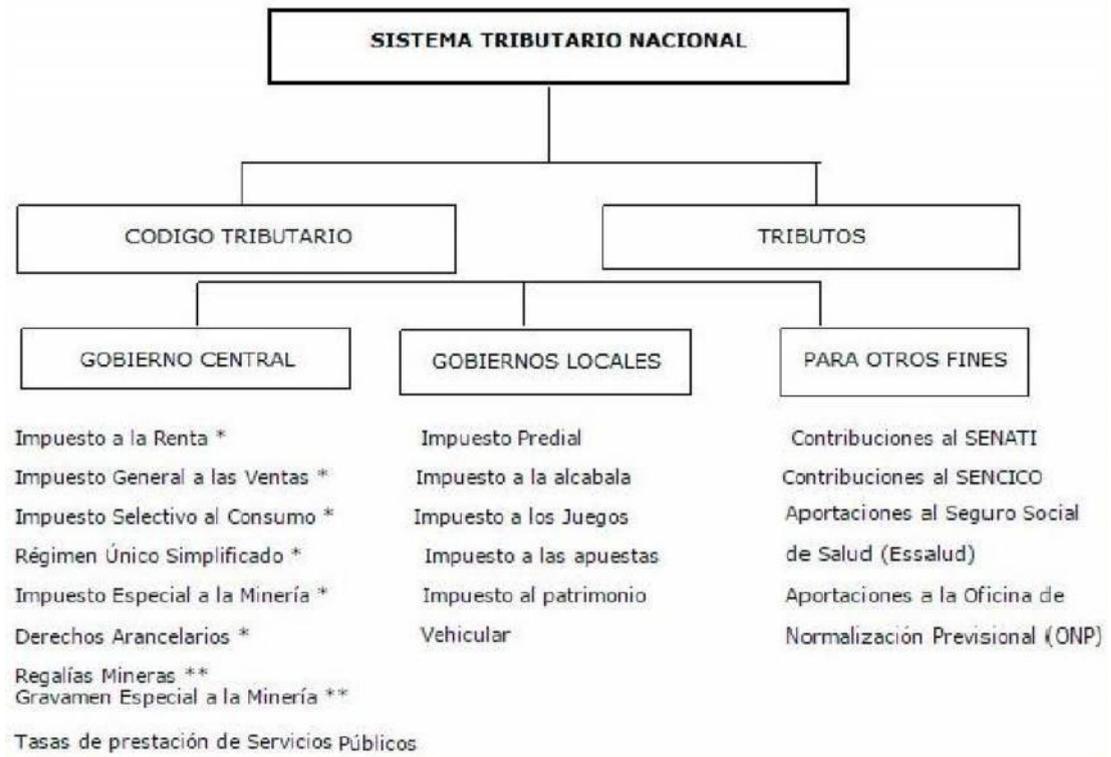


Figura 1. Esquema del Sistema Tributario Nacional

Peruano. Fuente: SUNAT.

Tal como se aprecia en la Figura 01, el Decreto Legislativo 771 el Sistema Tributario comprende:

b.1) El Código Tributario.

Constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, y establece los principios generales, institucionales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. Este código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos entre el acreedor y el deudor tributarios. Sus disposiciones, sin regular a ninguno en particular, son aplicables a todos los tributos pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de éstos y las normas jurídico-tributarias originen.

b.2) Tributos.

b.2.1) Tributos para el Gobierno Central

- Impuesto a la Renta.
- Impuesto General a las Ventas (IGV)
- Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)
- Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS)
- Derechos Arancelarios o Ad Valorem.
- Derechos Específicos
- Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.
- Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)
- Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).
- Impuesto Especial a la Minería.
- Gravamen Especial a la Minería.
- Impuesto a los Juegos de Casinos y Tragamonedas.
- Tasas por la Prestación de Servicios Públicos.

b.2.2) Tributos para los Gobiernos Locales:

- Impuesto de Alcabala.
- Impuesto Predial.
- Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.
- Tasas por arbitrios y derechos.

b.2.3) Tributos para otros fines:

- Contribuciones de Seguridad Social - ESSALUD.
- Contribución al Sistema Nacional de Pensiones – ONP.
- Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial (SENATI).
- Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).

c) La obligación tributaria.

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el

acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente (artículo 1° del TUO del Código Tributario). Aquí se puede observar que la obligación constituye el vínculo de naturaleza jurídica, en tanto que la prestación tributaria es el contenido de la obligación.

Las obligaciones tributarias se dividen en sustanciales y formales. La obligación sustancial está referida a la determinación y pago de los tributos que corresponden a cada deudor tributario. Las obligaciones formales se refieren a las formalidades que el deudor debe cumplir y tienen por finalidad facilitar las labores de fiscalización y control que realiza la Administración Tributaria. Entre éstas tenemos, inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, el otorgamiento de comprobantes de pagos por sus ventas, la presentación de declaraciones juradas y otras comunicaciones, llevar los libros y registros contables vinculados a obligaciones tributarias de acuerdo a las normas establecidas, proporcionar a la Administración Tributaria la información que sea requerida o la que ordene las normas tributarias sobre las actividades del propio contribuyente o de terceros con los que guarde relación, entre otras.

d) El Impuesto General a las Ventas (IGV).

Regulado mediante el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, y reglamentado mediante Decreto Supremo N° 029-94-EF.

Es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, del tipo valor agregado, conocido a nivel internacional como Impuesto al Valor Agregado (IVA). Es asumido por el consumidor final. En nuestro país se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV más el 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM); de este modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%. Por sus características grava el valor agregado; de tipo no acumulativo, porque solo grava el valor añadido en cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el impuesto que gravó las fases anteriores. Se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito), es decir el valor agregado

se determina restando del impuesto que se aplica al valor de las ventas (débito fiscal), con el impuesto que gravó las adquisiciones de productos relacionados con el giro del negocio (crédito fiscal).

El artículo 1° de la Ley del IGV, establece que están gravadas con este impuesto las siguientes operaciones:

- **Venta de bienes muebles en el país.** Para el efecto se denomina venta a todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, tales como compraventa, permuta, dación en pago, expropiación, adjudicación por remate; así como el retiro de bienes realizados por el contribuyente fuera de sus actividades empresariales, es decir que no son necesario para realizar sus actividades gravadas.
- **Prestación o utilización de servicios en el país.** Califica como tal toda prestación de servicios que una persona realiza para otra y por la cual percibe un ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aun cuando no esté afecto a este último impuesto. Se entiende que el servicio es prestado en el país cuando el sujeto que lo presta se encuentra domiciliado en él para efecto del Impuesto a la Renta, sea cual fuere el lugar de celebración del contrato o del pago de la retribución.
- **Los contratos de construcción,** que se ejecuten en el territorio nacional, cualquiera sea su denominación, sujeto que lo realice, lugar de celebración del contrato o de percepción de los ingresos.
- **La primera venta de inmuebles que realicen los constructores.** Está gravada la primera de venta de inmuebles ubicados en el territorio nacional que realicen los constructores de los mismos, así como la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de otras empresas vinculadas económicamente con el mismo, salvo cuando se demuestre que la venta se efectuó a valor de mercado o a valor de tasación, el que resulte mayor.
- **La importación de bienes,** se encuentra gravada cualquiera sea el sujeto que la realice, es decir no se requiere habitualidad. Tratándose del caso de bienes intangibles provenientes del exterior, el Impuesto se aplicará de acuerdo a las reglas de utilización de servicios en el país.

e) La informalidad.

El sector informal está constituido por el conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica. Por lo tanto, pertenecer al sector informal supone estar al margen de las cargas tributarias y normas legales, pero también implica no contar con la protección y los servicios que el estado puede ofrecer (De Soto, 1989).

En estudio publicado por el INEI (2014) se describe que el sector informal está conformado por el conjunto de unidades productivas no constituidas en sociedad y que no se encuentran registradas en Sunat. Mientras que al referirse a empleo informal se considera a: i) los patronos y cuenta propia cuya unidad productiva pertenece al sector informal, ii) los asalariados sin seguridad social financiada por su empleador y iii) los trabajadores familiares no remunerados, independientemente de la naturaleza formal o informal de la unidad productiva en la que labora.

Loayza (2008) indica que la informalidad está por debajo del nivel óptimo de respuesta que puede encontrarse en el mejor escenario de una economía sin una excesiva reglamentación y una adecuada provisión de servicios públicos. No obstante, es preferible la informalidad en lugar de una economía plenamente formal pero esclerótica e incapaz de evitar las rigideces que genera la normatividad. La implicancia que esto tiene en términos de políticas es incuestionable: el mecanismo de la formalización es sumamente importante por las consecuencias que tiene en el empleo, la eficiencia y el crecimiento económico. Si la formalización se sustenta exclusivamente en hacer que se cumplan las normas, lo más probable es que ello genere desempleo y un bajo crecimiento. Si por el contrario el proceso de formalización se sostiene mediante mejoras tanto del marco legal como de la calidad y disponibilidad de los servicios públicos, generará un uso más eficiente de los recursos y un mayor crecimiento

2) Marco Conceptual

a) Acreedor Tributario

Acreedor es aquella persona (física o jurídica) legítimamente facultada para exigir el pago o cumplimiento de una obligación contraída por dos partes con anterioridad; es decir, a pesar de que una de las partes se quede sin medios para cumplir su obligación, ésta persiste. De acuerdo al artículo 4° del Código Tributario, Acreedor Tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

b) Capacidad Contributiva.

La capacidad contributiva hace referencia a la capacidad económica que tiene una persona para poder asumir la carga de un tributo o contribución. En consecuencia, la capacidad contributiva es un elemento importante a tener en cuenta a la hora de implementar impuestos, puesto que los impuestos deben corresponder a la capacidad que tiene el sujeto pasivo para asumirlos.

c) Código Tributario.

El Código Tributario es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general. Según la Norma I del Texto Único Ordenado, el Código Tributario establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario; es decir, rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Tiene la siguiente estructura: (i) Título Preliminar; (ii) Libro Primero-La obligación tributaria; (iii) Libro Segundo - La Administración Tributaria y los administrados; (iv) Libro Tercero - Procedimiento Tributario; y (v) Libro Cuarto - Infracciones Sanciones y Delito.

d) Comerciante

Persona que se dedica de manera oficial a la actividad del comercio. Esto supone que compra y vende diferentes tipos de artículos o servicios con el

objetivo de obtener una ganancia por actuar como intermediario entre quien produce el artículo o servicio y quien lo utiliza. La principal característica del comerciante es comprar productos o servicios a un determinado precio, para venderlo luego a un precio mayor y obtener así una ganancia. Su importancia radica en que permite acercar a sus clientes con los productos que de otra manera no se conseguirían en la zona o que son de difícil acceso.

e) Deudor tributario.

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Contribuyente es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Responsable es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

f) Economía de opción.

La economía de opción es una alternativa adoptada por un contribuyente para configurar o reconfigurar su negocio de una forma fiscal conveniente, dentro del ordenamiento jurídico normativo, de forma tal que puede obtener ventajas lícitas. Lalanne (2006) dice que “el ahorro fiscal al que se llega a través de la economía de opción, no se hace desconociendo norma alguna, ni realizando maniobras de elusión, tampoco mediante abuso de derecho, sino que lo hace aplicando correctamente la norma o valiéndose de los resquicios que el propio legislador, por desconocimiento o voluntad, ha establecido al momento de regular determinada situación o negocio”.

g) Evasión tributaria.

La evasión tributaria consiste en dejar de pagar en todo o en parte la obligación tributaria (incumplimiento de la obligación tributaria). El caso más común consiste en ocultar total o parcialmente los hechos o actos que originan la obligación tributaria. Ramos (2014), señala que la evasión tributaria puede tomar cualquiera de estas dos formas:

- Involuntaria o no dolosa, que se genera por el error del contribuyente o su ignorancia sobre el contenido de las normas tributarias; por lo tanto, no es sancionable penalmente, pero sí administrativamente. Eso significa que la Administración Tributaria tendrá mayor consideración con aquellos

contribuyentes que evadan por esta causa y, probablemente, les otorguen mayores facilidades de pago o fraccionamientos para que así puedan cumplir con sus obligaciones tributarias pendientes o no declaradas.

- Voluntaria o dolosa, donde se manifiesta una clara intencionalidad en incumplir la normativa fiscal, de forma que no sólo se exige la regularización y el pago de la deuda tributaria, sino que hasta podría ser sancionable por la vía penal. A su vez, la evasión dolosa puede adoptar dos formas: a) evasión pura, que implica una acción voluntaria del contribuyente de evitar o incumplir la obligación tributaria, sin que para ello haya simulado una realidad diferente a la que haya efectuado; y b) simulación, que implica incumplir con la prestación tributaria en forma deliberada, pretendiendo ocultar la realización del hecho imponible mediante la presentación de una realidad distinta a la que se llevó a cabo. Esta simulación será: i) absoluta, cuando se obtenga una ventaja tributaria mediante la simulación de una operación inexistente, o ii) relativa, cuando se presenta una operación distinta a la que efectivamente se ha realizado

h) Fiscalización.

Facultad otorgada por el Código Tributario a la Administración Tributaria, comprende el conjunto de acciones tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de la inspección, investigación y el control de todas las operaciones económicas y actos administrativos del sujeto obligado o de algunas de sus actividades, incluyendo a aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios; con el fin de comprobar la exactitud, la procedencia y la adecuación de sus declaraciones, a las leyes y reglamentos vigentes, así como de los beneficios asumidos. Esta facultad discrecional debe ser ejercida en orden al interés público y dentro del marco normativo previsto por la ley (Noma IV del Título Preliminar del Código Tributario).

i) Obligación tributaria.

Relación de derecho público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor tributario (sujeto pasivo) establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente (art. 1° del Código Tributario). La obligación tributaria se divide en obligación sustancial (determinación y pago del tributo) y

obligaciones formales (conjunto de instrucciones o restricciones que el contribuyente debe cumplir y tienen por finalidad principal facilitar el control y fiscalización por parte de la Administración Tributaria).

j) Tributo.

“Son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines (Villegas, 2001). Para nuestro Código Tributario, el término genérico tributo comprende: (a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. (c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Las Tasas, entre otras, pueden ser: (i) Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. (ii) Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. (iii) Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

2. Hipótesis.

Las principales causas que influyen en la evasión del Impuesto General a las Ventas por parte de los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla del año 2017, son las siguientes:

- c) Altos niveles de informalidad de los comerciantes.
- d) Sistema tributario demasiado complejo.

V. PROPUESTA DEL PLAN DE MEJORA

La Sunat viene realizando labores de fiscalización a personas naturales con la finalidad de detectar inconsistencias (diferencias) entre los ingresos declarados y los consumos que realizan, los que regularmente derivan en signos exteriores de riqueza, informó Indira Navarro, socia principal del área tributaria de Torres y Torres Lara (TyTL) Abogados.

"La Sunat se ha propuesto reducir la evasión fiscal y a diferencia de otros años, actualmente posee información más precisa, gracias a la tecnología y soporte en otros contribuyentes, por ejemplo, entidades del sistema financiero y notarías", añadió.

Sin embargo, advirtió que esta situación preocupa a las personas naturales que no se encuentran en capacidad de justificar sus incrementos patrimoniales, al no contar con un adecuado conocimiento de sus obligaciones tributarias para la declaración y tributación oportuna sobre sus ingresos.

"El escenario se agrava cuando la persona natural pretende sustentar los ingresos que le permitieron efectuar tales adquisiciones, apoyándose en documentos que las mismas normas tributarias no admiten como prueba, por ejemplo, en contratos de préstamo o actas de donación sin fecha cierta, entre otros", manifestó.

En ese sentido, consideró importante saber que al no poder justificar el crecimiento de un patrimonio personal significará la obligación de pagar el Impuesto a la Renta supuestamente omitido, incluso teniendo multas e intereses moratorios, bajo las tasas de las rentas de trabajo.

Para evitar situaciones de este tipo, la especialista en Derecho Tributario brindó las siguientes recomendaciones:

1. Evaluar si está declarando todos sus ingresos debidamente, ya que de no hacerlo, la Sunat presumirá que si gasta más de lo que gana, no los estaría declarando en su totalidad.
2. Revisar la documentación sustentatoria y la normativa para validar que los documentos sean admitidos por la Administración Tributaria.
3. Respetar los plazos otorgados por la SUNAT para elaborar los descargos respectivos.
4. Debe asesorarse con especialistas, más vale prevenir que lamentar.

Es necesario que la Administración Tributaria lleve a cabo mayores actividades de difusión y orientación a los agentes económicos, pues como hemos verificado en el presente trabajo, en el caso de los comerciantes de abarrotos existen sectores importantes que desconocen las obligaciones fiscales que legalmente les corresponde de acuerdo a su régimen tributario.

La Administración Tributaria debe implementar estrategias de control del cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales que corresponde a los contribuyentes que operan en estos mercados de abastos; entre ellos podemos citar la verificación de entrega de comprobantes de pago, el acogimiento correcto al régimen tributario, entre otros. Pues todavía se percibe una presencia muy débil del ente fiscalizador.

La normativa tributaria continúa siendo materia de críticas por su excesiva complejidad y de trámites engorrosos que desincentivan el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, por lo que urge que el Estado reformule el sistema tributario vigente, simplificando el conjunto de obligaciones para dichas empresas que muchas veces no están en condiciones de pagar asesores tributarios y eligen como alternativa permanecer en la informalidad y/o dejar de pagar aquello que legalmente le corresponde.

VI. RESULTADO

1. Análisis Documental.

1) Régimen tributario que pueden acogerse los comerciantes de abarrotes

Mediante el análisis de la normatividad legal vemos que los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla, pueden acogerse los siguientes regímenes tributarios en función de sus ingresos y/o adquisiciones mensuales o anuales y de acuerdo a la legislación tributaria vigente al año 2017:

a) Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS).

De acuerdo a la legislación tributaria vigente al año 2017, a este régimen pueden acogerse los comerciantes en su condición de personas naturales (empresas unipersonales) y las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), según se detalla en la Tabla 1.

Tabla 1. *Determinación de categorías en el Nuevo RUS.*

Categoría	Ingresos brutos o Adquisiciones mensuales	Cuota Mensual
1	Hasta S/. 5,000	S/. 20
2	Más de S/. 5,000 hasta S/. 8,000	S/. 50
3	Más de S/. 8,000 hasta S/. 13,000	S/. 200
4	Más de S/. 13,000 hasta S/. 20,000	S/. 400
5	Más de S/. 20,000 hasta S/. 30,000	S/. 600

Fuente: Decreto Legislativo N° 937 TUO del Nuevo RUS.

b) Régimen Especial de Renta (RER).

De acuerdo a lo establecido en los artículos 118° y 119° de la Ley del Impuesto a la Renta, pueden acogerse al RER los comerciantes en su condición de personas naturales (empresas unipersonales) y personas jurídicas, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- En el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus ingresos netos no superen S/. 525,000.

- El valor de los activos fijos afectados a la actividad, con excepción de los predios y vehículos, no supere los S/. 126,000.
- En el transcurso del ejercicio económico el monto de sus adquisiciones afectadas a las actividades no superen S/. 525,000.
- Desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría con personal afectado a la actividad hasta diez personas. Tratándose de actividades en las cuales se requiera más de un turno de trabajo, el número de personas se entenderá por cada turno.

c) Régimen General.

Los comerciantes que no cumplan las condiciones y requisitos establecidos para los dos casos anteriores, deberán acogerse obligatoriamente al Régimen General. También pueden acogerse a este régimen de manera voluntaria.

1. Obligaciones tributarias que deben cumplir los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla.

Mediante el análisis de las normas legales que regulan la aplicación del Impuesto General a las Ventas en el Perú, se verifica que los comerciantes de abarrotes del Mercado, deben cumplir un conjunto de obligaciones tributarias, las principales se describen en la Tabla 2, y está en función del régimen tributario en el cual se encuentre acogido cada contribuyente.

2. Obligación de llevar libros y/o registros contables de acuerdo al régimen tributario por los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla.

La obligatoriedad para el llevado de los libros contables de los contribuyentes tienen como referencia los ingresos obtenidos en el ejercicio gravable anterior y la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en el ejercicio en curso. Asimismo, los perceptores de rentas de tercera categoría que inicien, actividades generadoras de estas rentas en el transcurso del ejercicio, considerarán los ingresos que proyecten obtener en el ejercicio.

Tabla 2. *Principales obligaciones tributarias que deben cumplir los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.*

Base Legal	Obligación que deben cumplir
a) Art. 2° del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes	Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes al inicio de sus actividades económicas
b) Art. 1° del Decreto Ley N° 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago	Emitir comprobantes de pago por sus ventas mayores a S/. 5.00 nuevos soles; por montos menores, la emisión es facultativa, pero si el consumidor lo exige deberá entregarse.
c) Art. 87° Numeral 4 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.	Llevar libros y/o registros contables de acuerdo al régimen y sus ingresos anuales, en la forma y condiciones establecidas por la Administración Tributaria
d) Art. 88° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.	Presentar las declaraciones mensuales que contengan la determinación del Impuesto General a las Ventas
e) Art. 174° Numeral 6 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, TULO del Código Tributario.	Obtener comprobantes de pago por las compras efectuadas, según las normas
f) Art. 87° Numeral 11 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.	Sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición cuando la SUNAT lo requiera.
g) Art. 28° y 29° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, TULO del Código Tributario.	Cumplir con el pago del Impuesto dentro de los plazos establecidos por la Administración Tributaria

Fuente: Análisis de las normas legales tributarias relacionadas con el Impuesto General a las Ventas.

La cantidad de libros obligados a llevar, se determina en base al régimen tributario a que se encuentra la empresa y de estar comprendido en el régimen general en base al volumen de sus ingresos anuales. En la Tabla 3 y Figura 2 se describe los libros y/o registros que están obligados los comerciantes.

Tabla 3. *Obligación de llevar libros y/o registros contables.*

Régimen Tributario	Volumen de Ingresos brutos anuales	Libros obligados a llevar
a) Nuevo RUS		No están obligados a llevar libros y/o registros contables.
b) Régimen Especial de Renta-RER		Registro de Compras y Registro de Ventas
c) Régimen General de Renta	Hasta 150 UIT.	Registro de Compras, Registro de Ventas; Libro Diario Simplificado.
	Más de 150 UIT hasta 500 UIT.	Registro de Compras, Registro de Ventas; Libro Diario y Libro Mayor.
	Más de 500 UIT hasta 1,700 UIT.	Registro de Compras, Registro de Ventas; Libro Diario, Libro Mayor y Libro de Inventario y Balances.
	Más de 1,700 UIT.	Contabilidad Completa

Fuente: SUNAT.

Cabe indicar que de acuerdo a las disposiciones vigentes emitidas por la Administración Tributaria, hay dos formas o sistemas para llevar los libros electrónicos: (a) desde el portal de la SUNAT, llamado SLE Portal; y (b) el Sistema PLE o Programa de Libros Electrónicos que se realiza desde los sistemas del contribuyente. Igualmente, se tiene libros electrónicos que ya son obligatorios para el universo de empresas de mayores ingresos en sus ventas (Registro de compras y de Ventas) y gradualmente según lo anunciado por la SUNAT seguirá aumentando la cantidad de usuarios obligados y sólo en casos de ingresos pequeños, esta forma de llevado electrónica será voluntaria y la podrán alternar con las otras dos formas manual o computarizada.



Figura 2. Resumen de los sujetos obligados a llevar libros electrónicos. Fuente: Exposición SUNAT “Novedades Libros Electrónicos”.

2) Análisis Individual de Resultados.

1) Grado de instrucción de los comerciantes.

Tabla 4. *Grado de instrucción académica de los comerciantes.*

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Primaria completa	08	27%
Secundaria completa	09	30%
Técnica Superior	07	23%
Superior Universitaria	06	20%
Total	30	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

Elaboración propia.

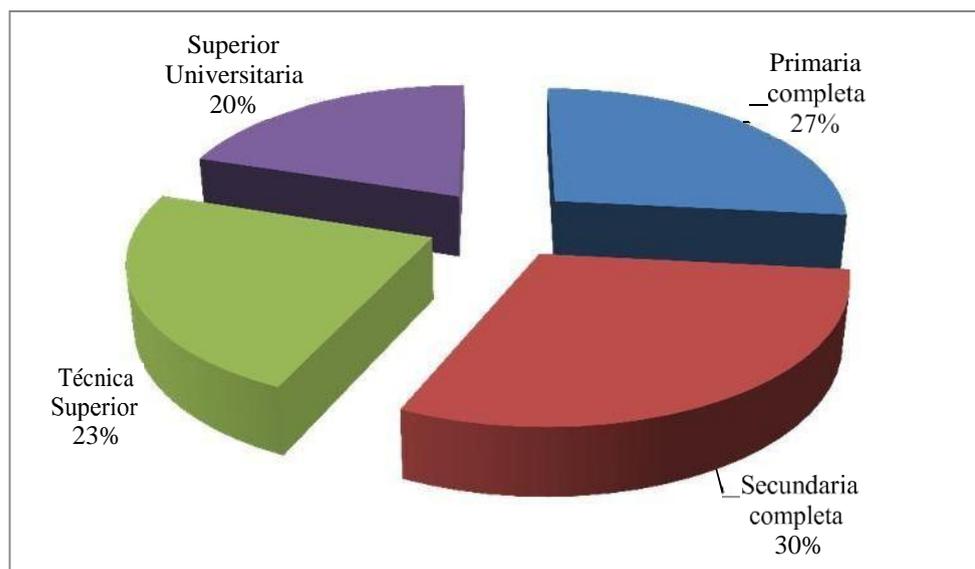


Figura 3. Grado de instrucción académica de los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

Interpretación:

Del total de comerciantes encuestados, se observa que el 20% cuenta con instrucción académica superior universitaria, el 23% técnica superior; mientras que el 57% poseen niveles de instrucción entre primaria y secundaria.

2) Régimen tributario de los comerciantes.

Tabla 5. Régimen tributario de los comerciantes de abarrotes.

Respuesta	Cant.	Porcentaje
Nuevo RUS	13	43%
Régimen Especial de Renta	09	30%
Régimen General	08	27%
Total	30	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

Elaboración propia.

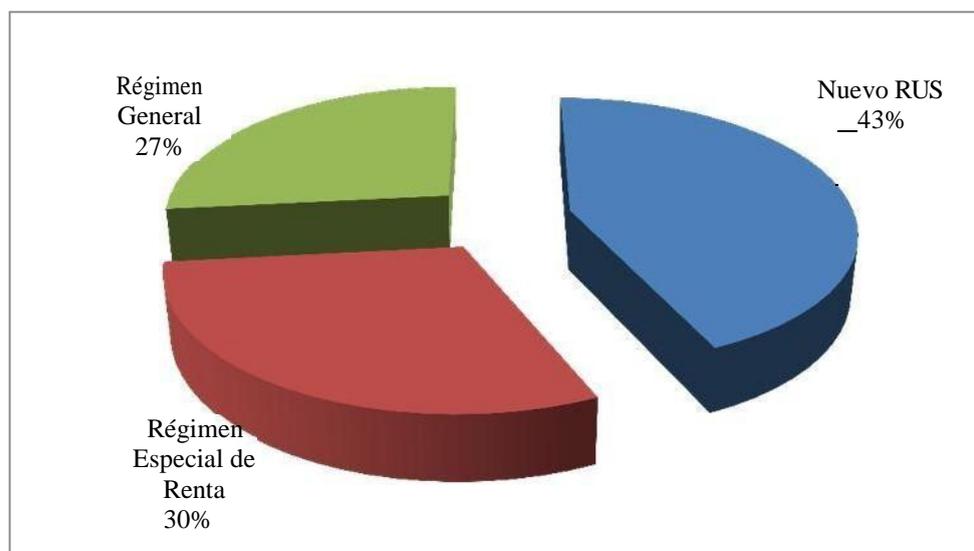


Figura 4. Régimen tributario de los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

Interpretación:

Un mayor grupo de los comerciantes encuestados se ubica en el Nuevo RUS (43%), 30% en el Régimen Especial de Renta y sólo el 27% en el Régimen General.

3) Tiempo de permanencia del negocio de abarrotes.

Tabla 6. *Tiempo de permanencia del negocio.*

Respuesta	Cant.	Porcentaje
Menos de 2 años	02	7%
Más de 2 pero menos de 4 años	05	17%
Más de 4 pero menos de 6 años	09	30%
Más de 6 años	14	47%
Total	30	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

Elaboración propia.

Interpretación:

El 7% de los negocios encuestados tiene menos de dos años de permanencia, es decir son relativamente nuevos; el 17% más de dos años pero menos de cuatro; el 30% entre 4 y 6 años y el mayor grupo de comerciantes (46%) lleva más de seis años dedicado a esta actividad.

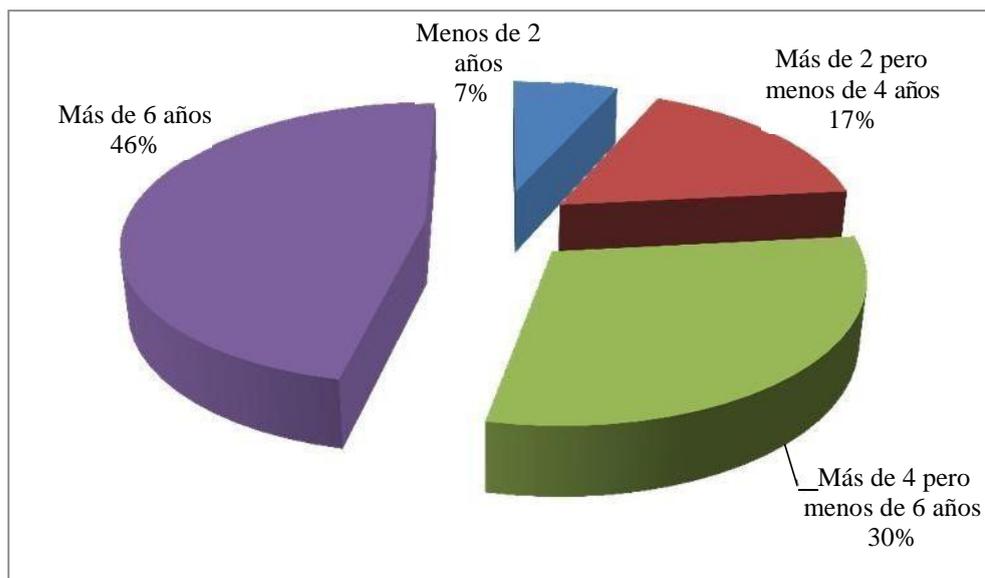


Figura 5. Tiempo de permanencia del negocio de los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

4) Conocimiento de las obligaciones tributarias.

Tabla 7. Conocimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes.

Respuesta	Cant.	Porcentaje
Sí, conozco totalmente	03	10%
Conozco muy poco	14	47%
Sí, conozco parcialmente	06	20%
No conozco	07	23%
Total	30	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

Elaboración propia.

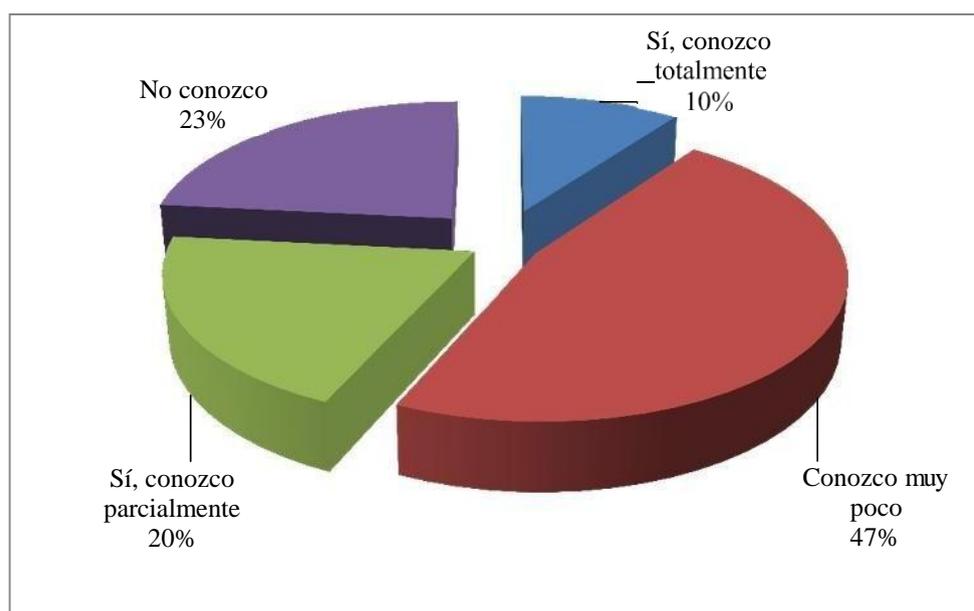


Figura 6. Conocimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote. Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

Interpretación:

De la totalidad de comerciantes encuestados, tenemos que el 70% conoce muy poco o no conoce nada en relación a las obligaciones tributarias que legalmente debe cumplir; 170 señala conocer parcialmente dichas obligaciones tributarias; mientras que apenas el 10% declara tener un conocimiento total de sus obligaciones tributarias.

5) Opinión sobre la legislación

tributaria. Interpretación:

De la totalidad de los comerciantes encuestados, el 17% opina que la legislación tributaria ha sido diseñada para beneficiar al país, el 33% percibe que por el contrario, perjudica al empresario; el 27% considera que es neutral, es decir no afecta a la actividad empresarial y el 23% no sabe del tema.

Tabla 8. Opinión de los comerciantes sobre la legislación tributaria.

Respuesta	Cant.	Porcentaje
Beneficia al país	05	17%
Perjudica al empresario	10	33%
Es neutral	08	27%
No sabe	07	23%
Total	30	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

Elaboración propia.

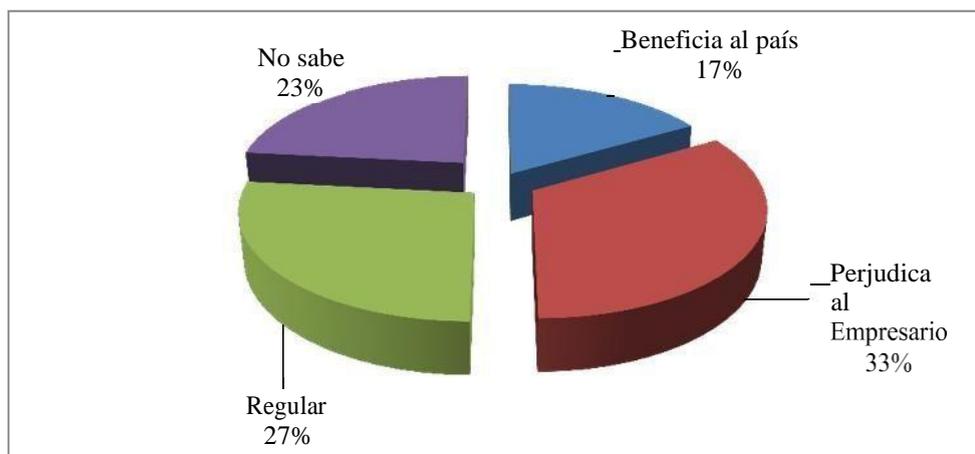


Figura 7. Opinión sobre la legislación tributaria por parte de los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla.

Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

6) Informalidad, liquidez y utilidades.

Tabla 9. *Informalidad y su relación con la liquidez y utilidades de la empresa.*

Respuesta	Cant.	Porcentaje
Sí	16	54%
No	10	33%
Es indiferente	04	13%
Total	30	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

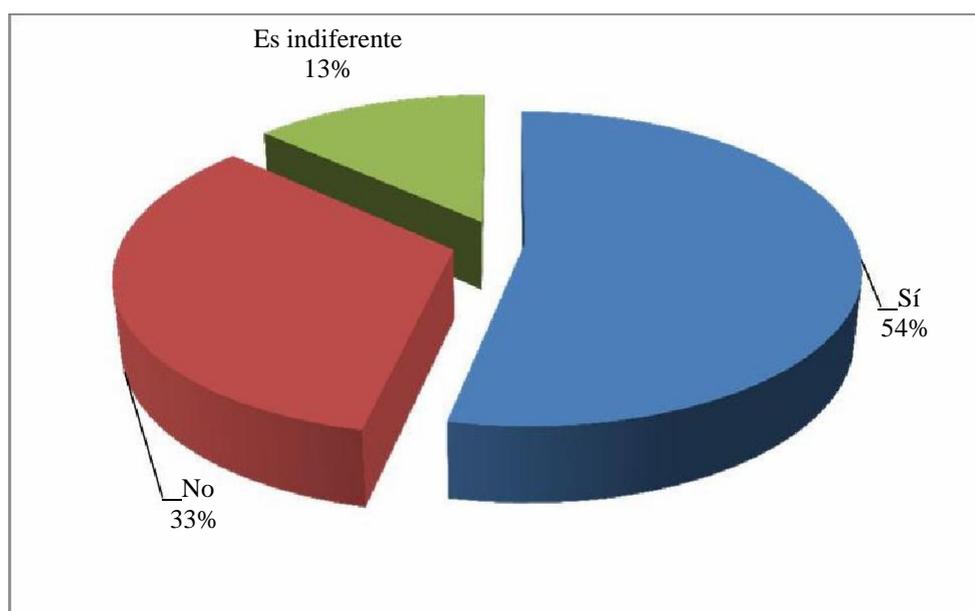


Figura 8. Informalidad, liquidez y utilidades de los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla.

Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla.

Interpretación:

El 54% de los comerciantes encuestados, la mayoría, considera que la informalidad le permite generar mayor liquidez y utilidades en su negocio, el 33% opina en sentido contrario, y el 13% cree que no hay relación entre estas variables.

7) Evasión y delito tributario.

Tabla 10. *Conocimiento sobre evasión y delito tributario.*

Respuesta	Cant.	Porcentaje
Si	19	63%
No	11	37%
Total	30	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

Elaboración propia.

Interpretación:

El 63% de los comerciantes encuestados conoce que la evasión tributaria es considerada un delito que amerita pena de cárcel, mientras que el 37% afirma no conocer el tema.

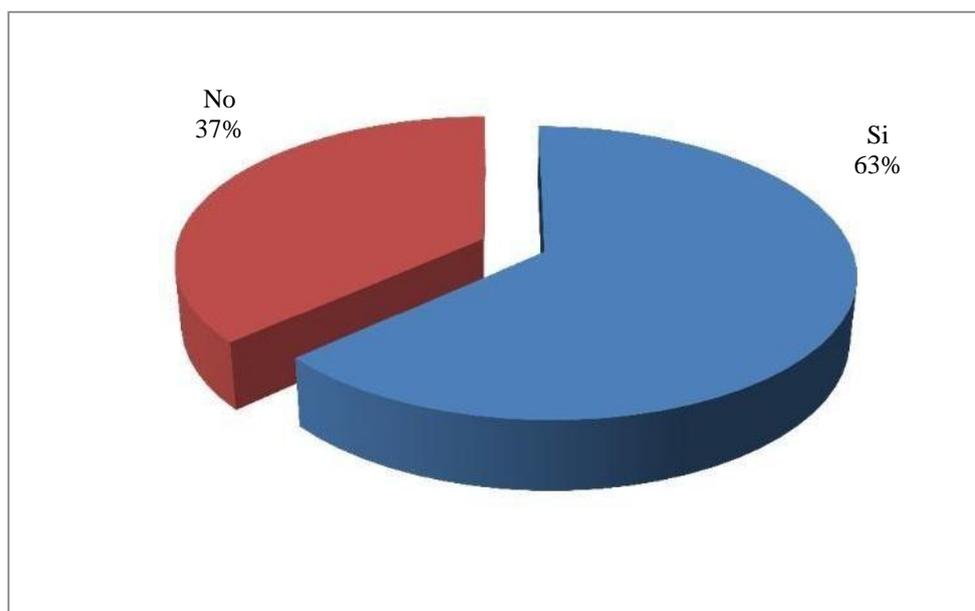


Figura 9. Conocimiento sobre evasión y delito tributario por parte de los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

8) Percepción sobre la carga tributaria.

Tabla 11. *Percepción sobre la carga tributaria.*

Respuesta	Cant.	Porcentaje
Sí	17	57%
Sí, pero es necesario	07	23%
No	06	20%
Total	30	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

Elaboración propia.

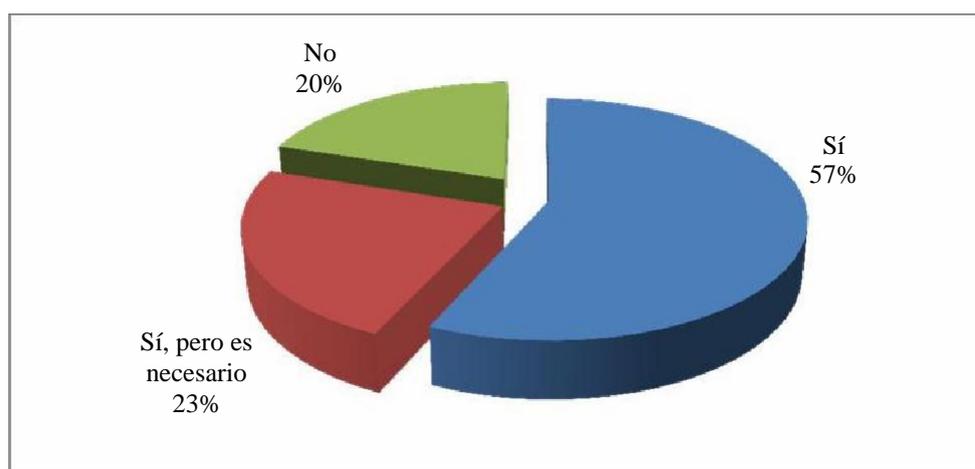


Figura 10. Percepción sobre la carga tributaria de los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla.

Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla.

Interpretación:

La mayoría de los comerciantes encuestados (57%) considera que los impuestos que cobra el Estado a través de la SUNAT son muy elevados; el 23% comparte esta opinión pero a la vez considera que es necesario para el bien del país; mientras que el 20% restante está de acuerdo con las tasas impositivas.

9) Nivel de ingresos mensuales.

Tabla 12. Nivel promedio de ingresos mensuales de los comerciantes.

Respuesta	Cant.	Porcentaje
Menos de S/. 10,000	02	7%
De S/. 10,001 a S/. 20,000	02	7%
De S/. 20,001 a S/. 30,000	05	17%
De S/. 30,001 a S/. 40,000	08	27%
Más de S/. 40,000	13	43%
Total	30	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

Elaboración propia.

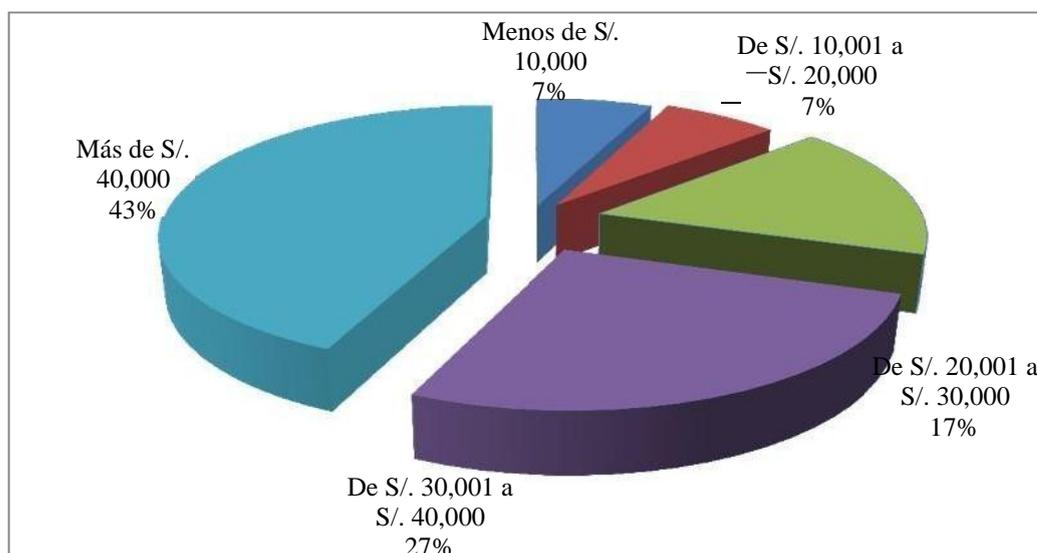


Figura 11. Nivel de ingresos mensuales promedio de los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

Interpretación:

Se observa que solo el 31% de los comerciantes encuestados presenta ingresos menores o iguales a S/ 30,000; mientras que el 69% restante señala que sus ingresos mensuales superan este importe (27% de S/. 30,001 a S/. 40,000 y 43% más de S/. 40,000).

10) Emisión de comprobantes de

pago. Interpretación:

Se observa que solo el 13% de los comerciantes encuestados siempre emite comprobantes de pago por las ventas que realiza, el 47% lo hace en forma limitada; por otro lado, el 27% emite comprobantes muy pocas veces; y el 13% no emite nunca comprobantes de pago

Tabla 13. *Emisión de comprobantes de pago por ventas realizadas.*

Respuesta	Cant.	Porcentaje
Sí, siempre	04	13%
Sí, en forma limitada	14	47%
Pocas veces	08	27%
Nunca	04	13%
Total	30	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla.

Elaboración propia.

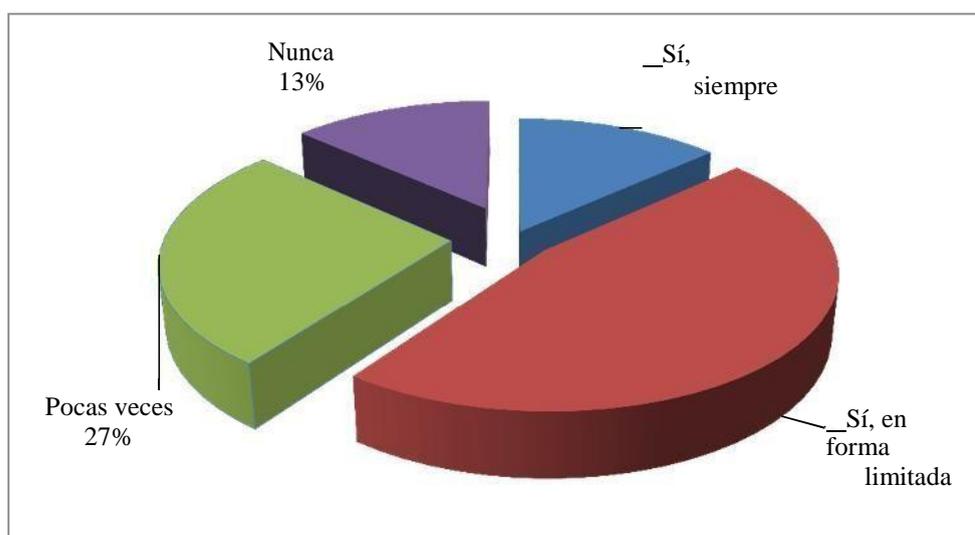


Figura 12. Emisión de comprobantes de pago por ventas realizadas de los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla.

Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla.

11) Factores que impiden el cumplimiento tributario. Interpretación:

De la totalidad de los comerciantes encuestados, el 27% afirma que los altos importes que deben asumir impiden el cumplimiento de sus obligaciones. El no cumple porque los requisitos tributarios son excesivos; el 27% considera que la no presencia de competidores actuando en la informalidad le impide cumplir sus obligaciones tributarias y el 33% restante no cumple sus obligaciones debido a que no entiende el mecanismo de los tributos.

Tabla 14. Factores que impiden el cumplimiento de las obligaciones tributarias.scx

Respuesta	Cant.	Porcentaje
Exceso de requisitos	04	13%
Impuestos altos	08	27%
Competencia informal	08	27%
No entiendo los tributos	10	33%
Total	30	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

Elaboración propia.

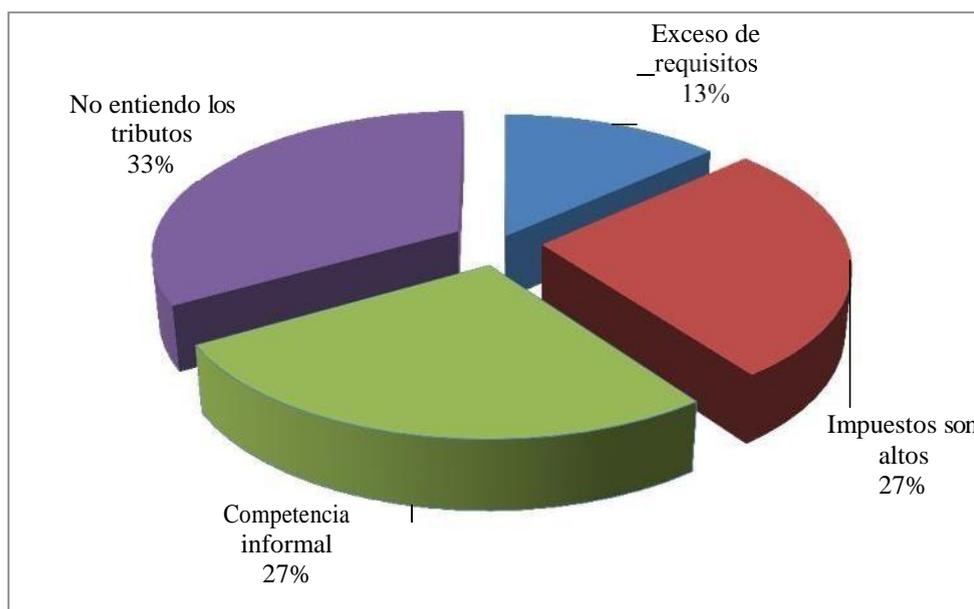


Figura 13. Factores que impiden el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla.

12) Nivel de evasión en el sector de abarrotes.

Tabla 15. Nivel de evasión en el sector abarrotes.

Respuesta	Cant.	Porcentaje
Alto	11	37%
Regular	08	27%
Bajo	05	17%
No hay evasión	04	13%
No sabe	02	7%
Total	30	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

Elaboración propia.

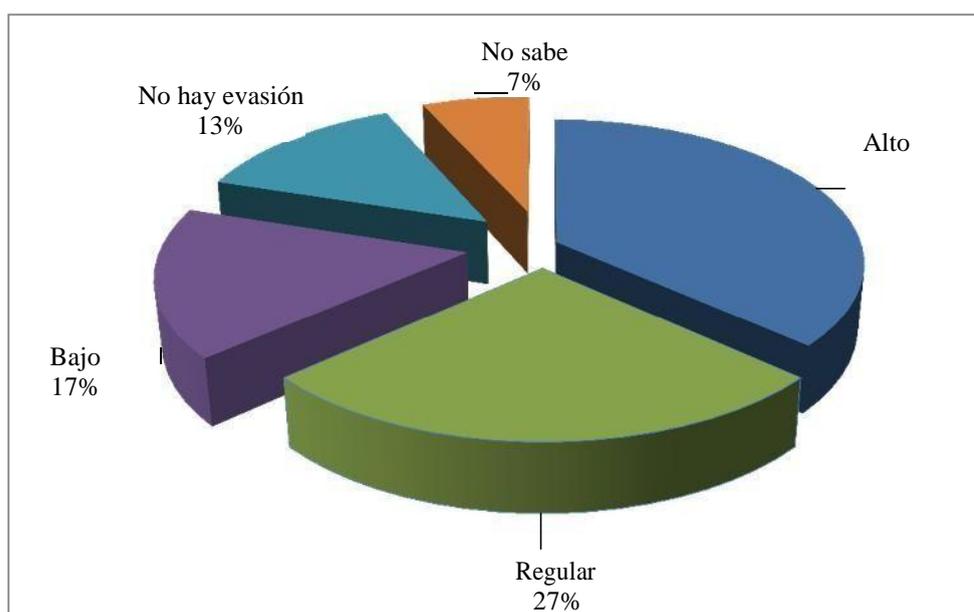


Figura 14. Nivel de evasión en el sector abarrotes según los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla.

Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

Interpretación:

El 36% de los comerciantes encuestados reconoce que hay un alto nivel de evasión en este sector; para el 27% el nivel es regular; 17% considera que la evasión es baja y 13% cree que no hay evasión tributaria en este sector económico.

13) Razones que explican la evasión en el sector de abarrotes.

Tabla 16. Razones que explican la evasión en el sector abarrotes.

Respuesta	Cant.	Porcentaje
Los competidores son informales	09	30%
Corrupción de las autoridades del país	04	13%
Estado es ineficiente y no brinda buenos servicios	03	10%
El sistema tributario es muy complejo	10	33%
Falta de conocimiento por parte del comerciante	04	13%
Total	30	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

Elaboración propia.

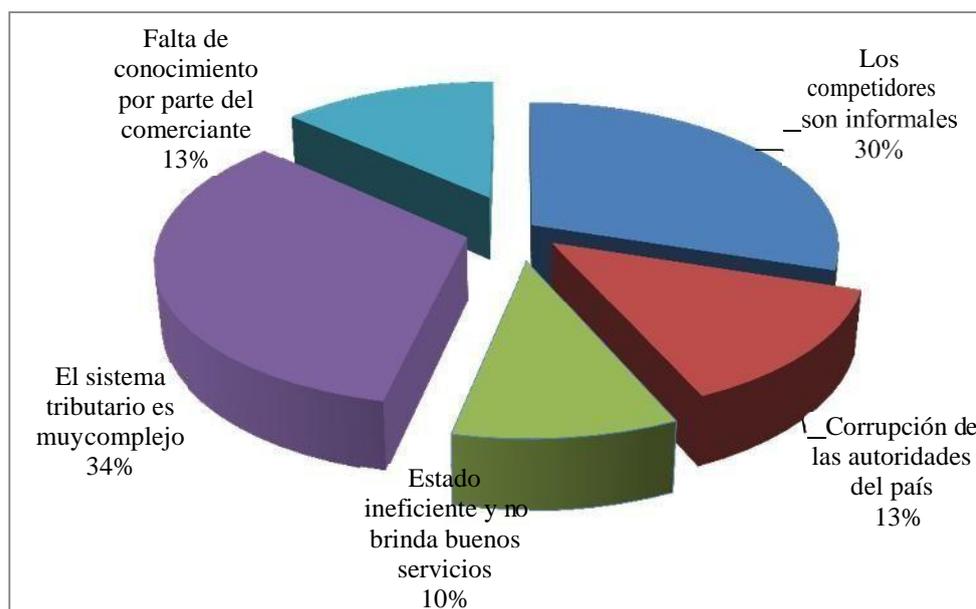


Figura 15. Razones que explican la evasión en el sector abarrotes según los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla.

Fuente: Cuestionario aplicado a comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote.

Interpretación:

Para el 34% de los comerciantes encuestados, la evasión en el sector abarrotes se explica porque el sistema tributario es muy complejo; el 30% opina que la presencia de competidores informales alienta la evasión en este sector; mientras que el 23% considera que la razón principal es atribuible directamente al Estado (13% por la corrupción de las autoridades y 10% debido a la ineficiencia del Estado); mientras que el 13% considera que la evasión se debe a la falta de conocimiento por parte del comerciante.

VII. CONCLUSIONES

- a) Los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla de Chimbote, en razón de su actividad económica, tienen el deber de cumplir con las obligaciones tributarias sustanciales como el Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta y/o el Nuevo RUS, según el régimen tributario en el que se encuentre ubicado. Asimismo, debe cumplir con un conjunto de obligaciones de carácter formal que el Código Tributario y las normas tributarias establecen; entre las cuales podemos citar: inscribirse en los registros de la SUNAT, emitir y otorgar comprobantes de pago por sus ventas, llevar los libros y registros contables que les corresponda de acuerdo al régimen acogido, sustentar la posesión de los bienes mediante comprobantes de pago que acrediten su adquisición, entre otros.
- b) El 13% de los comerciantes encuestados no emite comprobantes de pago por las ventas que realiza, mientras que el 74% lo hace muy pocas veces o lo hace de modo restringido con la finalidad de mantener un nivel de ingresos artificialmente reducidos para permitirse permanecer en un régimen o categoría que no le corresponde. Cabe indicar que una presencia muy débil de la Administración Tributaria se constituye en un factor que alienta este tipo de incumplimientos por parte de los contribuyentes.

Con relación al régimen tributario en el que se encuentran ubicados los comerciantes, se ha observado que solo el 23% de los encuestados se encuentran en el Régimen General; sin embargo el 43% de los sujetos encuestados presenta niveles de ingresos mensuales superiores a los S/ 40,000. Lo cual nos lleva a inferir que habría una brecha de aproximadamente 20% de comerciantes indebidamente acogidos al Nuevo RUS y/o al Régimen Especial de Renta (RER). Es decir dado su nivel de ingresos se encuentran obligados a incluirse en el Régimen General del Impuesto a la Renta y, en tal razón, deben cumplir con el pago del Impuesto General a las Ventas y el Impuesto a la Renta. De este modo se confirma que en este sector de comerciantes existen niveles de evasión significativos con relación al Impuesto General a las Ventas.

c) Entre los factores que impiden a los comerciantes cumplir sus obligaciones tributarias destaca que el 40% de los encuestados lo atribuye a los excesos en la regulación tributaria, ya sea porque considera que los impuestos a pagar son altos (27%) o porque los requisitos que debe cumplir son excesivos (13%) y por ende genera onerosidad innecesaria en el cumplimiento de los mismos. Un significativo 27% de comerciantes alega que la evasión o incumplimiento es alentado por la presencia de competidores que actúan en la informalidad y el 33% que señalan no entender los mecanismos tributarios. En consecuencia se confirma, mediante el presente estudio, que las principales causas de evasión del Impuesto General a las Ventas por parte de los comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla son la excesiva complejidad del sistema tributario y altos niveles de informalidad de la competencia.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Aguirre, A. y Silva, O. (2013). Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista del Distrito de Trujillo, año 2013. Tesis para optar el título de Contador Público, Universidad Privada Antenor Orrego.
- Alarcón, K. y Malca, L. (2014). Evasión tributaria y la rentabilidad de los comerciantes de abarrotes del Mercado N° 03 en el Distrito de Tarapoto, año.
- Burga, M. (2015). Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra, 2014. Tesis para optar el título de Contador Público, Universidad de San Martín de Porres. Recuperado de: <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1577/1/burga>
- Centrángolo, O. y Gómez, J. (2010). Argentina: un análisis de los tributos directos y cálculo de la evasión. Evasión y equidad en América Latina, Documento de proyecto, CEPAL-gtz, Santiago de Chile, 2010.
- CEPAL (2010). Evasión y equidad en América Latina. Chile: Ed. Naciones Unidas.
- CEP-CIEPLAN (2013). Tributación para el desarrollo, estudios para la reforma del sistema chileno. Chile: Uqbar Editores.
- Chalán, C. y Caldas, P.O. (2012). Factores asociados a la evasión tributaria en la industria de calzado del Distrito El Porvenir. Tesis Universidad Privada Antenor Orrego.
- Chepa, C. y Arístides, A. (2005). *Perfil psicológico del Evasor de Impuestos en Lima Metropolitana*. Revista Cultura Vol. 19, No. 19. Recuperado de: http://www.revistacultura.com.pe/imagenes/pdf/19_11.pdf
- Colombia: Editorial McGraw-Hill.
- De Soto, H. (1987). El otro sendero. La revolución informal. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas. En Diario Oficial El Peruano del 15.04.1999. Perú.
- Decreto Supremo N° 085-2007-EF, Reglamento de Fiscalización de SUNAT. En Diario Oficial El Peruano del 29.06.2007. Perú.

- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Edición. Buenos Aires: Ediciones Depalma.
- En Diario Oficial El Peruano del 22.06.2013. Perú.
- Geneva Group International (2015). Informe publicado en el diario GESTIÓN el 03 de agosto 2015 <http://gestion.pe/economia/evasion-tributaria-peru-asciende-s-25000-millones-estima-geneva-group-2138881>
- Gómez-Sabaini, J.C. y Jiménez, J.P. (2011). Estructura tributaria y evasión impositiva en América Latina N° 201108.
- Guarneros, N. (2010). Evasión fiscal en México: causas y soluciones. Tesis para optar el título de Licenciado en Contaduría, Universidad Veracruzana, México. Recuperado de: [http://cdigital.uv.mx/bitstream/123456789/28068/1/ Nancy GuarAguilar.pdf](http://cdigital.uv.mx/bitstream/123456789/28068/1/NancyGuarAguilar.pdf)
- Hanco, O. (2015). Nivel de cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del Mercado Internacional San José de la Ciudad de Juliaca períodos 2012-2013. Tesis para optar el título de Contador Público, Universidad Nacional del Altiplano.
- Hernández R., Fernández C., y Baptista P. (1994). Metodología de la Investigación.
- [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)
- Jiménez J. P., Gómez-Sabaini, J. C. y Podestá A. (2010). Evasión y equidad y América Latina. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Santiago.
- Jorrat, M. (2010). "Chile: la tributación directa, evasión en el Impuesto a la Renta y desafíos", en *Evasión y Equidad en América Latina*, CEPAL, Santiago de Chile.
- Lalanne, G. (2006). *Economía de opción y fraude de ley en el Derecho Tributario*. En: Revista del Instituto Peruano de Derecho Tributario. Lima, Instituto Peruano de Derecho Tributario, 2006, N° 44, p. 111
- Loayza, N. (2008). *Causas y consecuencias de la informalidad en el Perú*. Publicado en Revista Estudios Económicos, Serie de Documentos de Trabajo, Banco Central de Reserva del Perú, issue 15, pp. 43-64.
- Pezo, S.M., Romero, I., y Santa Cruz, I. (2015). Factores que influyen en la

informalidad tributaria de los productores de arroz y Molinos en la Provincia de San Martín año 2014. Tesis para optar el título de Contador Público, Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto. Recuperado de:

http://tesis.unsm.edu.pe/jspui/bitstream/11458/642/1/Sandy%20Mery%20Pezo%20Rodr%C3%ADguez_Isabel%20Romero%20Saavedra.pdf

- Pinedo, L., y Delgado, R. (2015). Incidencia de la evasión del Impuesto a la Renta en la situación económica y financiera de las Mypes del sector abarrotes en el distrito de Tarapoto, periodo 2013. Tesis para optar el título de Contador Público; Universidad Nacional de San Martín.
- Solórzano, D. (2012). La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú. Recuperado de:
- Tarrillo, L. (2010). Evasión Tributaria. Tesis para optar el título de Contador Público, Universidad Nacional de Trujillo, Facultad de Ciencias Económicas.
- Villegas, H.B. (2001). Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero. 7ma.
- Villegas, H.B. (2006). Evasión tributaria. Buenos Aires: Editorial Santa Rosa.

ANEXOS

**CUESTIONARIO APLICADO A LOS COMERCIANTES DE ABARROTOS
DEL MERCADO LA PERLA DE CHIMBOTE AÑO 2017.**

Estimado Señor Comerciante,

Estamos realizando la presenta encuesta con la finalidad de conocer cuáles son las principales causas de evasión del Impuesto General a las Ventas (IGV).

Agradecemos su colaboración, por favor lea detenidamente la información que se solicita, sírvase completar la respuesta o marque la alternativa que usted considere correcta, según corresponda.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. ¿Cuál es su grado de instrucción académica?

- | | | | |
|-------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| Primaria completa | <input type="checkbox"/> | Secundaria completa | <input type="checkbox"/> |
| Técnica Superior | <input type="checkbox"/> | Superior Universitaria | <input type="checkbox"/> |

2. ¿En qué régimen tributario se encuentra inscrita su

- | | |
|---------------------------|--------------------------|
| empresa? Nuevo RUS | <input type="checkbox"/> |
| Régimen Especial de Renta | <input type="checkbox"/> |
| (RER) Régimen General | <input type="checkbox"/> |

3. ¿Cuánto tiempo de permanencia tiene su negocio de abarrotes?

- | | | | |
|----------------------------------|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| a) Menos de 2 años | <input type="checkbox"/> | b) Más de 2 pero menos de 4 años | <input type="checkbox"/> |
| c) Más de 4 pero menos de 6 años | <input type="checkbox"/> | d) Más de 6 años | <input type="checkbox"/> |

II. CONOCIMIENTO

4. ¿Conoce las obligaciones del Régimen Tributario al que pertenece su negocio?

- | | | | |
|-----------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|
| a) Si, conozco totalmente | <input type="checkbox"/> | b) Conozco muy poco | <input type="checkbox"/> |
| c) Si, conozco parcialmente | <input type="checkbox"/> | d) No conozco | <input type="checkbox"/> |

5. ¿Qué opinión le merece la actual legislación tributaria en el Perú?

- | | | | |
|----------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------------|
| a) Beneficia al país | <input type="checkbox"/> | b) Perjudica al empresario | <input type="checkbox"/> |
| c) Es neutral | <input type="checkbox"/> | d) No sabe | <input type="checkbox"/> |

III. COSTO/BENEFICIO DE LA FORMALIZACIÓN

6. ¿Considera que trabajar en la informalidad permite generar mayor liquidez y utilidades?

Sí No Es indiferente

7. ¿Tiene conocimiento que la evasión tributaria es considerada un delito que se castiga con pena de cárcel?

Sí No

8. ¿Considera que los impuestos que cobra la SUNAT son muy elevados?

a) Sí b) Sí, pero es necesario c) No

IV. NIVEL DE INGRESOS

9. ¿A cuánto asciende en promedio sus ventas mensuales?

a) Menos de S/. 10,000 b) De S/. 10,001 a S/. 20,000
c) De S/. 20,001 a 30,000 d) De S/. 30,001 a S/. 40,000
e) Más de S/. 40,000

V. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

10. ¿Emite comprobantes de pago al realizar sus ventas?

a) Sí, siempre b) Sí, en forma limitada c) Pocas veces d) Nunca

11. ¿Cuáles de los siguientes factores considera que le impide cumplir totalmente sus obligaciones tributarias?

a) Exceso de requisitos b) Impuestos son altos
c) Competencia informal d) No entiendo los tributos

12. ¿Considera usted que el nivel de evasión en el sector abarrotes es...?

Muy alto Alto Regular
Bajo No hay evasión No sabe

13. ¿Cuál considera que es la razón principal de evasión en este sector?

- a) Los competidores son informales
- b) Corrupción de las autoridades del país.
- c) El estado es ineficiente y no brinda buenos servicios.
- d) El sistema tributario es muy complejo.
- e) Falta de conocimiento por parte del comerciante.

14. ¿Cuál considera que es la razón principal de evasión en este sector?

- a) Los competidores son informales
- b) Corrupción de las autoridades del país.
- c) El estado es ineficiente y no brinda buenos servicios.
- d) El sistema tributario es muy complejo.
- e) Falta de conocimiento por parte del comerciante
